



RESOLUCION-CS-N° 073/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 ABR 1997

Expte. N° 1.098/95.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Sr. Coordinador de Relaciones Internacionales, Ing. Juan Ramos, eleva texto del Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Pisa (Italia), redactados en idiomas castellano e italiano; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo promover y potenciar la cooperación en el campo de la investigación científica y de la enseñanza; desallorar el intercambio de profesores, investigadores y doctorandos; mejorar la información recíproca sobre sus orientaciones de enseñanza e investigación, promoviendo el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4029 de fecha 04/07/96, expresa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 037/96,

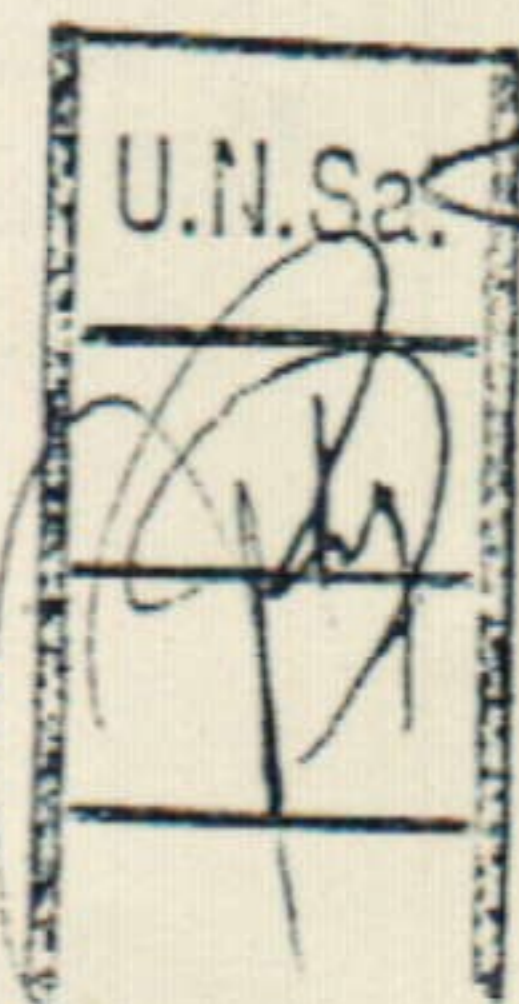
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 10/04/97 con Cuarto Intermedio del 17/04/97)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Università Degli Studi di Pisa (Italia), cuyo texto obra como Anexo I del presente artículo.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Università Degli Studi di Pisa (Italia), Facultades, Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Secretaría de Cooperación Técnica y Coordinación de Relaciones Internacionales. Cumplido, siga a Coordinación de Relaciones Internacionales para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

LIC. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

M. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I al Artículo 1° de la Resolución
CS N° 073/97 - Expte. N° 1.098/95.-

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PISA (ITALIA)

La Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, Prof. Narciso Ramón Gallo, y "L' Universita' Degli Studi di Pisa" (Italia), representada por su Rector Prof. Luciano Modica, autorizado a suscribir el presente acto, aprobado por su Consejo de Administración n. 1190 del 25/10/1995 con conformidad del Senado Académico del 17/10/95 y autorización del Ministerio de la Universidad y la Investigación Tecnológica por Decreto Interministerial sobre la colaboración interuniversitaria ex art. 91 D.P.R. 382/80, del D.I.M. 10/02/88 con el que se pone en funcionamiento lo dispuesto en el inciso 5 del art. 91 del D.P.R. 383/80 modificado por el art. 12 de la Ley 9/12/1985, n. 705, concerniente a los criterios en base a los cuales pueden ser autorizados convenios entre las universidades italianas y las universidades de países extranjeros acuerdan lo siguiente:

Art. 1

La Universidad Nacional de Salta y la "Universita' degli Studi di Pisa" se proponen por el presente acuerdo:

- promover y potenciar una cooperación en el campo de la investigación científica y de la enseñanza;
- desarrollar el intercambio de profesores, investigadores y doctorandos;
- mejorar la información recíproca sobre sus orientaciones de enseñanza e investigación (comprende los cursos de perfeccionamiento y doctorado, los libros y las publicaciones científicas en general);
- promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.

Art. 2

Ambas universidades acuerdan desarrollar particularmente la colaboración recíproca para proyectos de investigación de interés común en el campo de la Economía Política, del desarrollo económico y social y de la Ingeniería Química. Esta colaboración podrá también extenderse a otras disciplinas en las que ambas universidades hayan manifestado su interés, como el de las Ciencias de la Tierra.

Art. 3

A los fines del Art. 1, ambas universidades elaborarán, antes del 15 de Septiembre de



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

—
cada año, y de común acuerdo un programa de trabajo y el presupuesto, que se comprometen a realizar con una participación de total paridad.

Art. 4

El período que los profesores e investigadores visitantes permanezcan en la Universidad que hospeda participando de los intercambios definidos en el programa mencionado en el Art. 3, será plenamente reconocido, a los efectos de la carrera académica de docentes e investigadores, por la Universidad de origen.

Art. 5

Los gastos para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 se distribuirán de la siguiente manera:

- a) la Universidad que envía su personal asume los gastos de viaje, la Universidad que hospeda asume los gastos de estadía;
- b) el financiamiento de los convenios, de los programas de investigación y enseñanza acordados es regulado, caso por caso, sobre bases igualitarias globales;
- c) en los casos en que los estudiantes huéspedes gocen de financiamiento por parte de terceros es posible una diferente distribución de gastos;
- d) los intercambios de larga duración (semestre o año académico), son objeto de acuerdos específicos.

Art. 6

La Universidad receptora asegura la asistencia sanitaria en caso de accidente o enfermedad (excluidas las enfermedades crónicas y las prótesis), mediante la emisión de una póliza de seguros o en las formas previstas en su ordenamiento interno.

Art. 7

A los fines del presente convenio, cada Universidad designa su propio representante. Los dos delegados tienen como obligación la preparación del programa de actividades y el correspondiente compromiso financiero, según lo establecido en el Art. 2 y verificar el cumplimiento de los fines previstos.

Art. 8.

Las eventuales controversias relativas a la interpretación y la ejecución del presente



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

convenio serán resueltas por un Colegio Arbitral integrado por un miembro designado por cada una de las partes y uno elegido de común acuerdo.

Art. 9

El presente Convenio, a través del cual se renueva la fructífera relación establecida con aquél en vigor por el trienio 1992-95, tiene una duración anual, renovable tácitamente hasta un máximo de tres años, salvo rescisión comunicada por escrito tres meses antes de su vencimiento.

Art. 10

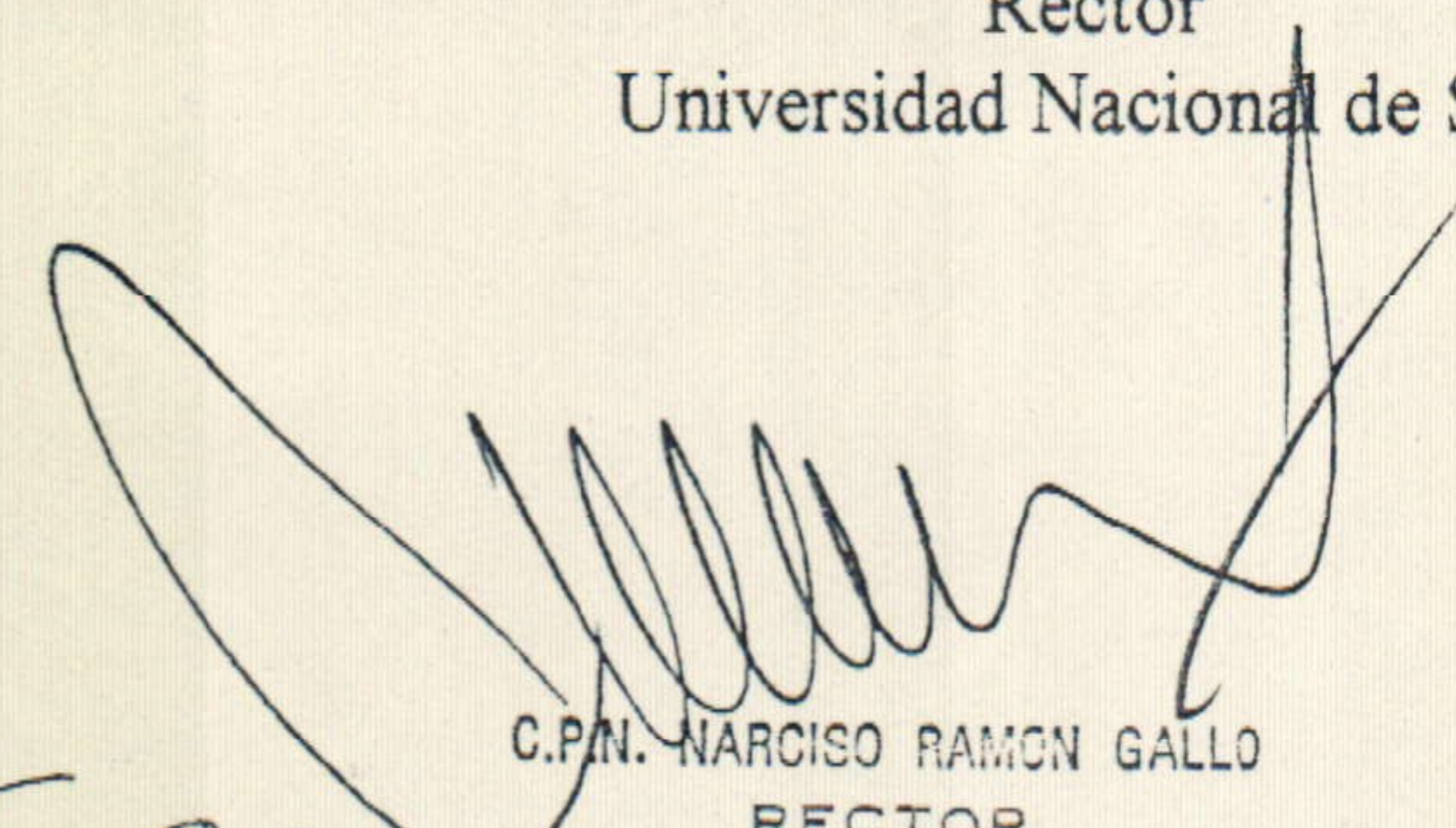
El presente Convenio entra en vigor inmediatamente después del acto de su firma.

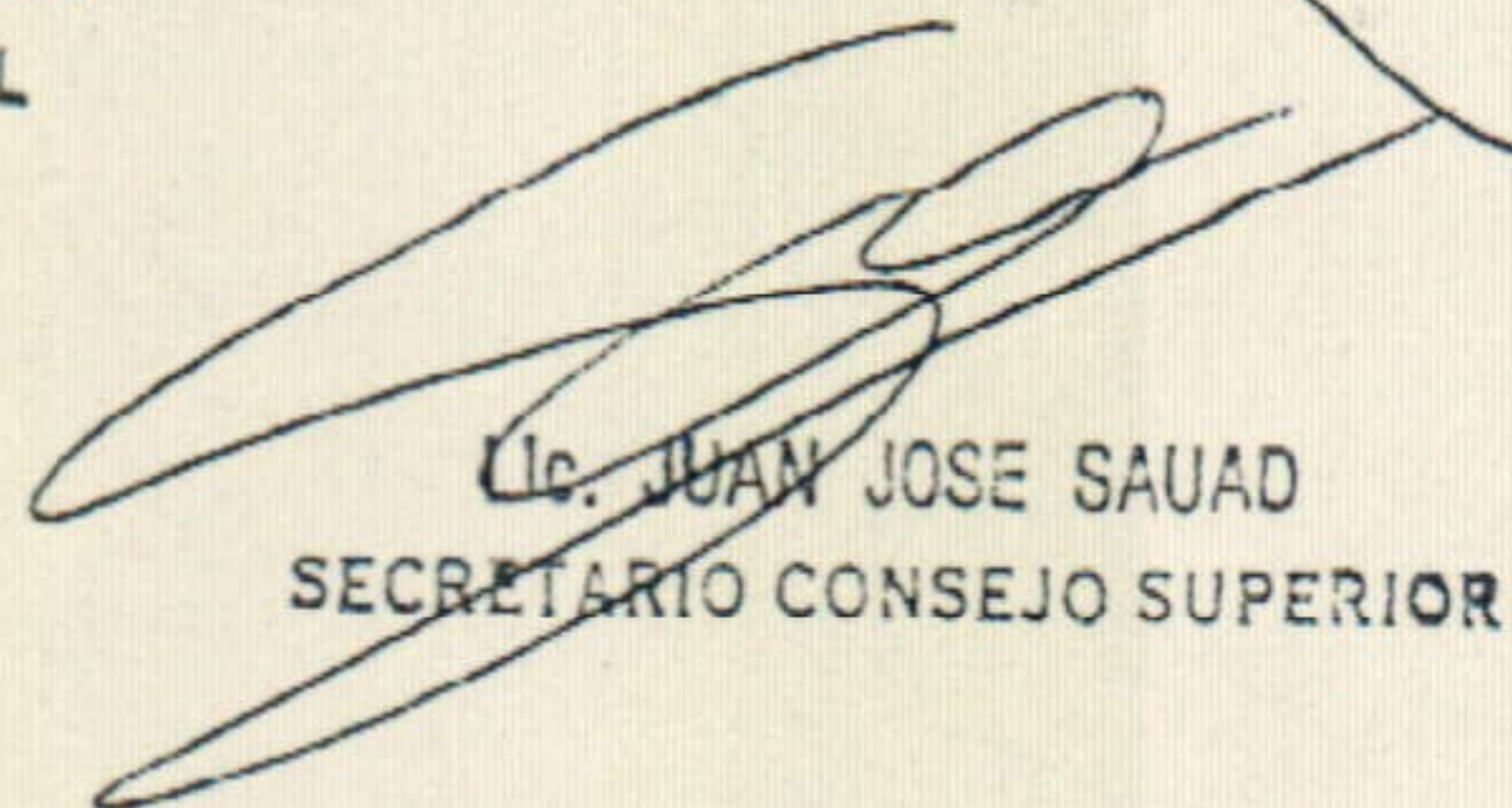
Hecho y suscrito en Pisa (Italia) y Salta (Argentina) respectivamente el 21/12/95 y el 01/12/95, en dos originales, en idioma italiano y español, ambos con el mismo valor.

Fdo.: Prof. Luciano Modica
Rector
Universita'degli studi de Pisa

Fdo.: Prof. Narciso Ramón Gallo
Rector
Universidad Nacional de Salta


JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR